



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

FORMULACION DE INVITACION

Dirigida a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen AL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LABORATORIO CLINICO, siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación con el objeto de la presente Invitación, y no estén incurso en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades.

OBJETO A CONTRATAR

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E, ESTÁ INTERESADA EN CELEBRAR CONTRATO DE SUMINISTRO DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA ENTIDAD.

LUGAR DE EJECUCION	Suministro en el domicilio del contratista.
---------------------------	---

PRESUPUESTO	DURACION	FORMA DE PAGO	GARANTIAS
\$ 6.000.000	3 meses y/o hasta agotar el rubro	Previa entrega de facturación e informe por el servicio prestado, y verificación de la interventoría	No aplica

ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Realizar el suministro de todo tipo de materiales de LABORATORIO CLINICO, que la entidad requiera para el funcionamiento del área asistencial previa solicitud escrita y conforme a las condiciones de nivel 1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 2) suministrar para el hospital todos los materiales de laboratorio que la entidad requiera para la toma de pruebas en el Laboratorio Clínico de la E.S.E. 3) Desarrollar el objeto contractual según la disposiciones de la Ley 100 de 1993, Decreto 1011 de 2006. 4). Estar afiliado, al Sistema General de Seguridad Social, por tanto el contratista presentara los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social, según las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y del parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y demás normas que lo reglamenten. 5) Presentar relación de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual haciendo entrega de lo facturado, incluyendo la cuenta de cobro. 6) Presentar hoja de vida con las respectivas certificaciones, fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasado judicial, antecedentes disciplinarios, Antecedentes fiscales 6) Coordinar con el contratante, en forma periódica la evaluación de las actividades y objetivos logrados en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato. 7). Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna las necesidades que requiera el contratante. 8).realizar el suministro previa solicitud de la entidad, y en las cantidades requeridas. 9) Las demás que razón del objeto del presente contrato y en relación al mismo se presenten en el transcurso del desarrollo de este. 15) aceptar las condiciones que para la prestación del servicio, tiene establecidas. 10). El contratista presentará la facturación de los servicios realmente suministrados. 11) El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, dará derecho al CONTRATANTE para que se proceda a la resolución del contrato.

CONDICIONES DE PARTICIPACION

"NOS GUSTA LA GENTE"

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

La ejecución de actividades se desarrollara con total autonomía, sin que la presentación de cada propuesta obligue a la entidad a adquirir compromisos de contratar por solo este hecho. La actividad a contratar deberán desarrollarse con la debida disposición, autonomía y profesionalismo, de acuerdo con las especificaciones y condiciones que le son propias al Hospital y las de la presente invitación, poniendo al servicio de la comunidad las herramientas necesarias, que le permitan al Hospital cumplir con sus objetivos corporativos, proyectando los resultados de las actividades propias, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, según los requisitos legales, en especial lo dispuesto por el Decreto 1011 de 2006 y demás disposiciones legales que estipulan y reglamentan la prestación de los servicios de salud, (Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007) y demás normas que sean concordantes.

CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

APERTURA: 31 de mayo de 2013; página web www.hospitalsannicolasese.org

CIERRE: 05 de Junio de 2013.

RECEPCION PROPUESTA: del 31 de mayo de 2013 al 05 de junio de 2013, días laborales, en horario de 8:30 a.m. a 12: 00 p.m. y de las 2:00 p.m. a las 4:00 p.m.

RETIRO DE PLIEGOS: subgerencia, en horas de oficina, y en el horario antes indicado.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: 06 de junio de 2013

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: 07 de junio de 2013

FIRMA DEL CONTRATO: Durante los tres días siguientes a la adjudicación.

PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACION

Recepcionada la propuesta al día siguiente se evaluará la misma y los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya presentado la documentación más completa y que satisfaga las necesidades de la institución, y que la misma no supere el valor estipulado en la presente invitación. En caso en que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado la propuesta siguiente que reúna las condiciones del contratante previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó la tercera propuesta y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso de existir empate, se requerirá a los empatados a presentar nueva oferta económica. En todo caso, se verificará que la oferta se encuentre en condiciones que satisfaga las necesidades del hospital. De igual manera, se procederá si sólo se presenta una oferta. De no existir ningún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

Revisada la propuesta se comunicara de inmediato al seleccionado, para efecto que en el día posterior o subsiguiente se presente a la firma del contrato. En caso de observaciones se correrá por un día hábil la adjudicación y firma del contrato.

SOPORTE JURIDICO

Este tipo de contrato se encuentra regulado por el Estatuto Orgánico de contratación de la E.S.E., Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 10 de 1990, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, y el derecho privado, y demás normas que sean concordantes.

REQUISITOS ANEXOS HABILITABLES

Propuesta en original, valor en pesos colombianos, incluidos impuestos y gravámenes a que hubiere lugar, siendo rechazadas las que superen el valor indicado por el Hospital. **B) Certificado de la Cámara de Comercio:** si es persona jurídica, que acredite la existencia y representación legal de la empresa, expedido con una antelación no mayor a sesenta (60) días calendario a la presentación de la propuesta. Si de dicho documento se desprende que las facultades del Representante Legal están restringidas, deberá anexar la autorización

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619

correspondiente. **C) Fotocopia del NIT y de la cédula de ciudadanía del representante legal. D) Fotocopia de Registro único Tributario RUT de la Empresa proponente. E) Certificado de antecedentes fiscales** expedido por la Contraloría General de la República correspondiente al último trimestre de la persona natural y jurídica. **F) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios** de la Procuraduría General de la Nación del representante legal. En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportarlo de la persona natural y jurídica. **G) Pasado Judicial vigente H) Constancia de pagos al sistema de seguridad social** por parte del representante legal. **I) Copia de la cedula y libreta militar. J) Formato único de hoja de vida. K) Certificado de cámara de comercio en caso de ser persona jurídica. Parágrafo:** la entidad se reserva el derecho de exigir en caso de adjudicación la declaración de bienes y rentas y otros documentos al momento de celebrar el contrato que tengan relación con lo que se va a contratar y que legalmente sean necesarios.

PROPUESTAS NO VALIDAS

a) la propuesta supere el valor del presupuesto indicado. b) El proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. c) se presente más de una propuesta independiente. d) Varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre, para el mismo proceso de selección, con respeto a las garantías constitucionales al debido proceso y defensa. e) Cuando una vez verificada la información suministrada por el proponente, se compruebe que no se ajusta a la realidad. f) Cuando no se presente propuesta básica o ésta se presente en forma parcial. g) propuestas firmadas por una persona diferente al representante legal o por quien esté legalmente facultado para ofertar. h) No se presenten la totalidad de los documentos y requisitos mínimos exigidos. i) Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas. j) Cuando habiendo sido requerido para aportar documentos o información, el proponente no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación. k) Cuando se presenten extemporáneamente.

JUSTIFICACION

Esta E.S.E., para cumplir con su función requiere contratar esta actividad como apoyo a la gestión; el Decreto 536 de 2004, que en su artículo primero en forma expresa determina: *“Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos.”*

Tal como lo consagra el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas por medio de las cuales el Estado presta directamente los servicios de salud. A su vez, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos. De acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley en mención se considera que las Empresas Sociales del Estado son entidades de naturaleza pública, que están sujetas, por regla general, al régimen jurídico de las personas de derecho público, salvo en materia de contratación, donde se rigen por el régimen de derecho privado, sin perjuicio de la observancia a los principios de la contratación pública.

Acatando lo indicado por La ley 1474 sancionada el 12 de Julio de 2011, nuevo estatuto

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

anticorrupción, por medio de la presente invitación se da cumplimiento a lo contemplado en el artículo 94 de la precitada ley, en la cual adiciona al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y que indica que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas de la mencionada norma.

De igual forma, en aras de garantizar los principios de transparencia y publicidad contractual se desarrolla en el proceso contractual con la presente invitación a presentar propuesta, la cual se publicará en la página de web de la entidad www.hospitalsannicolasese.org

SOPORTE JURIDICO	Este tipo de contrato se encuentra regulado por el Estatuto de contratación de la E.S.E., Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, y el derecho privado y se aplican las condiciones establecidas para contratación inferior al 10% de la menor cuantía según la ley 1474 de 2011, actual estatuto Anticorrupción.
-------------------------	--

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	La E.S.E. no cuenta con el profesional idóneo que realice la actividad que se pretende contratar.
---	---

INHABILIDADES DEL CONTRATISTA

Del artículo 8o de la Ley 80 de 1993, modificado Artículo 8o. ley 1150 2007.

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará así: Artículo 1º, 2º ley 1474 de 2011: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

CONTROL SOCIAL / CONVOCATORIA VEEDURIAS

Con la publicación de la presente invitación, El Hospital invita a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo del presente proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la Subgerencia o en la página web www.hospitalsannicolasese.org.

CONSTANZA MANRIQUE RUIZ

Representante legal Hospital San Nicolás E.S.E.
(Original Firmado)

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE-
Nit 8919010619**

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22

TELEFONOS: (2) 2213022 tel. W (2) 2213161

Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com